

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 11 de junio de 2021 a las 4:33 p.m., se recibió respuesta del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá al oficio No. 278, en el que informan que procedieron a la prelación del crédito (Archivo 21 en 02 Cuaderno Medidas Cautelares). No se ha aportado respuesta de los oficios Nro. 276 y 277, dirigidos respectivamente al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes y Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín. Consultado el portal del Banco Agrario no se encontró depósitos constituidos para este proceso. A Despacho

Andes, 22 de junio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de junio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00001 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	LYDIA MARÍA SERNA QUINTERO
Demandados	MIRIAM ASTRID GRANADOS RESTREPO
Asunto	INCORPORA RESPUESTA A OFICIO 278 - SE ORDENA OFICIAR JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMAGA Y A DEMAS JUZGADOS - REQUIERE EJECUTANTE

Vista la constancia secretarial, se incorpora la respuesta ofrecida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá frente al oficio No. 278, en donde informan que procedieron con la prelación del crédito y, se suspendió el pago de los títulos existentes en el proceso que allí se tramita correspondiente a un embargo de remanentes en el proceso ejecutivo con radicado 05030 40 89 2016 00045 00, a fin de dejar dichos dineros a disposición de este Juzgado y para este proceso ejecutivo laboral de única instancia (consecutivo 21 cuaderno medidas cautelares del expediente digital).

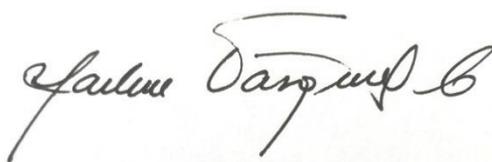
Por cuanto según se indica en la constancia secretarial, consultado el portal del Banco Agrario no se encontró depósitos constituidos para este proceso, se ordena OFICIAR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá, a fin de que informe si realizó la conversión de los depósitos judiciales para este proceso y aporte constancia de haber adelantado dicho trámite (Copias de órdenes de conversión).

Ahora, se observa que no se ha aportado respuesta a los oficios 276 y 277, dirigidos respectivamente al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes y Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, razón por la que se dispone REQUERIR a estas dependencias judiciales para que procedan a dar respuesta a dichas misivas a fin de determinar lo ocurrido con las medidas decretadas en los procesos que cursan con los radicados 05034 40 89 002 2017 000149 00 y 05001 40 03 003 2016 00644 00, en tanto que por auto del 14 de mayo de 2021 se precisaron los efectos de prelación de créditos respecto a la medida de embargo inicialmente decretada.

Al igual, se requiere a la ejecutante LYDIA MARÍA SERNA QUINTERO. A fin de que informe si ha recibido suma de dinero alguna por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes y/o el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.

LÍBRESE los oficios por Secretaría y REMÍTASE a los correos electrónicos institucionales de los referidos Juzgados, y de la ejecutante. Déjese constancia de esta gestión en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 96 en el mircrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria